



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMUNICADO OF.MA Nº 025/2024-2025

En el marco del Decreto Supremo N°3246 que aprueba la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado con Resolución ADM. N°089/2018-2019, se comunica a todas las áreas organizacionales de la Cámara de Diputados que:

Todo inicio de proceso de compra de bienes, contratación de servicios, pago de servicios básicos (solo para el primer pago de la gestión) asignación de pasajes, viáticos, gastos de representación y reembolsos, que deban ser pagados a través de comprobante de pago C31, Fondos en Avance o Caja Chicas, previo a ser efectivizados por la Dirección Administrativa Financiera, deben contar con la Certificación POA respectiva, emitida por la División de Planificación; para lo cual las Áreas Organizacionales deberán remitir a la Oficialía Mayor todos los documentos requeridos en la normativa vigente mediante el sistema CADI y generar la Hoja de Ruta correspondiente.

Emitida la Certificación POA, la División de Planificación remitirá los antecedentes a la Dirección Administrativa Financiera para proseguir con los tramites que correspondan.

Las Unidades Organizacionales deben revisar su POA, previo a requerir la Certificación POA, a efectos de identificar la necesidad de posibles ajustes.

La Paz, 26 de febrero de 2025

  
Lic. Hugo Leonardo Conde Paz  
OFICIAL MAYOR  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

